COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IP-009-2021

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.
Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Señora
MAYRA ALEJANDRA SALAZAR SALAZAE
C.C.42.130.371.
Representante legal **ASOCIACION ASOJOPRE**
Manzana 2 casa 13 barrio barajas, Pereira – Risaralda
Teléfono: 3134199

Con la presente me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto **CONTRATAR LA LOGISTICA, ALIMENTACIÓN Y LOS DEMAS ELEMENTOS QUE PERMITAN LLEVAR LA CELEBRACIÓN DEL INDUSTRIAL DEL AÑO Y LA DISTINCION PARA LAS PERSONAS QUE SE DISTINGUIERAN POR LOS SERVICIOS SIN ÁNIMO DE LUCRO PRESTADOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL AÑO 2021,** fue aceptada por parte del concejo Municipal de Dosquebradas y en consecuencia deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual: El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima Cuantía: **ALCANCES DEL CONTRATO:** Llevar a cabo todas las actividades logísticas y de entrega de insumos para la realización del evento en el cual se dará cumplimiento a exaltación de las personas naturales y/o jurídicas que han obtenido logros significativos para el municipio de Dosquebradas.

Para los servicios anteriormente mencionados, se deberá tener en cuenta la siguiente ficha técnica:

Ítem	Características
Refrigerios	Es un sanduche de jamón y queso con una bebida de 200 ml
Arreglo Floral	Para mesa alargada de 10 puestos
Un piñón de Oro	En oro, tamaño de un botón, con peso mínimo de 5 gramos
Medallas de Oro	medalla de oro, con un peso mínimo de 10 gramos.

Réplica del piñón metálica	Engranaje en metal de 100 x 100 mm, de 12, 7 mm de espesor.
Hidratación -Agua	Agua en botella de 600 ml
Bombas o Globos	Estampados y de Colores
Brindis	Debe ser para 80 personas
Mesero	2 personas

Nota: para efectos de los valores unitarios se debe tener en cuenta los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el proponente. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: **1.** Responder porque los ítems a entregar se encuentren en condiciones óptimas de presentación y empaque. **2.** Cada uno de los elementos deben estar en buen estado. **3.** Los elementos requeridos deben ser entregados en la Secretaría General del Concejo Municipal de Dosquebradas, previo acuerdo con supervisor. **4**. Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes. **5.** Cumplir con la entrega oportuna de los elementos requeridos en Secretaría General del Concejo Municipal de Dosquebradas, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato; el transporte de éstos estarán a cargo del contratista. **6.** Cumplir con las características técnicas establecidas en la ficha técnica establecida en el presente proceso. **7.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso éste deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato. **8.** Garantizar la entrega en óptimas condiciones de empaque y presentación de todos los elementos requeridos. **9.** Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. **10**. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él. **11**. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato. **12**. Cada uno de los elementos deben estar en buen estado. **13.** Asumir todas las erogaciones tributarias que le correspondan. **14.** En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93. **15**. Acompañar el día del evento en la entrega de refrigerios y organización del recinto del concejo. 16. Apoyar el día del evento en el arreglo del recinto incluyendo el menaje y arreglo floral requerido. 17. Llevar a cabo la logística requerida para el evento. 18.ejecutar la actividad prevista de logística el día 6 de diciembre de 2021. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO** MUNICIPAL: 1. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato. 2. Designar el Supervisor del contrato. **EL TERMINO DE EJECUCION**: Cinco (5) días calendario, donde se ejecutara la actividad el día 6 de diciembre de 2021, fecha

para la cual se deberá prestar el servicio de logística y entrega de todos los productos requeridos.**VALOR Y FORMA DEL PAGO**: El valor correspondiente al contrato se cancelará mediante un (1) acta final; de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor designado por el Presidente del Concejo. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Secretario General del Concejo Municipal, Doctor **GERMAN ANDRES HENAO ORTEGA**. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto para la vigencia del 2021. **MULTAS:** Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. Clausula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Concejo Municipal, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presenté documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere. Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el CONCEJO MUNICIPAL DE

DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Concejo dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **Calidad de los Materiales:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%,)del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante el concejo municipal la ampliación de la garantía única. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Ordenador y con el registro presupuestal Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá el mismo día de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría General, para que se presente a legalizar el contrato. En caso contrario EL CONCEJO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.



DISEÑO DE LA MEDALLA